



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

RESOLUCIÓN

del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de concesión de subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias con destino a la financiación de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Convocatoria 2025.

VISTAS las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la PA/850529/2025/1295 de 1 de agosto de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materia del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo con destino a financiar los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por Resolución de 22 de mayo de 2025 (BOPA núm. 112 de 12-VI-2025) de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Por Resolución PA/6094/2025/10271 de 29 de septiembre de 2025, de rectificación de errores, se corrige el plazo para resolver establecido en el apartado 4 de la base reguladora Undécima.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 7 de marzo de 2025, se autoriza la modificación de los porcentajes establecidos en relación con la cofinanciación exigida en el apartado 1 del artículo 2 del Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, exonerando a los beneficiarios de estas subvenciones de la aportación de la citada cofinanciación.

Tras la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 28 de julio de 2025 de un gasto plurianual de 14.500.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.761.000 para las anualidades de 2025 y 2026, por Resolución PA/850529/2025/1295 de 1 de agosto de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, (extracto BOPA núm 155 de 12 de agosto de 2025), se aprueba la Convocatoria 2025, de concesión de las citadas subvenciones, con un crédito de 14.500.000€ (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS); de ellos 7.250.000€ (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación 85.01.322A.761.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y 7.250.000€ (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026. Código PEP 2025/000150.

La Resolución de la convocatoria ha sido rectificada por la Resolución PA/850529/2025/1552 de 29 de septiembre de 2025 de rectificación de errores materiales advertidos en la Resolución PA/850529/2025/1295 de 1 de agosto de 2025, que corrige la referencia incorrecta a "personas jóvenes menores de 30 años" en el apartado Séptimo, del Anexo II de la convocatoria, referente a los criterios de reparto; y el apartado Decimoquinto del mismo Anexo, que alude erróneamente a la Convocatoria de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543676367060602			



Segundo.- Finalizado el 27 de agosto de 2025 el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, 75 de los 78 ayuntamientos del Principado de Asturias presentan solicitud de subvención.

Tercero.- Se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente. Las 75 solicitudes han sido presentadas en plazo y todas las entidades solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el apartado Segundo del Anexo II de la Resolución de 1 de agosto de 2025 por la que se convocan las subvenciones y en relación con la base reguladora Segunda y Tercera.

El órgano instructor ha recibido los informes de sostenibilidad financiera de los ayuntamientos solicitantes para los que resulta preceptivo, informes requeridos por la base reguladora Novena para aquellas entidades locales que aportan financiación propia, así como por el apartado Quinto del Anexo II de la Resolución de 1 de agosto de 2025 de convocatoria, todo ello en aplicación del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora Novena, las actuaciones de las entidades locales que tengan por objeto desarrollar actividades subvencionadas al amparo de mismas no suponen el ejercicio de competencias autonómicas en materia de empleo, por lo que no incurren en duplicidad a los efectos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no procederá por tanto la emisión del correspondiente informe.

Se ha comprobado que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Cuarto.- Se ha efectuado la valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración reunida el 3 de octubre de 2025, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido y quedando constancia de sus acuerdos en el acta correspondiente.

Quinto.- La suma del importe de las solicitudes admitidas a trámite asciende a un total de 18.053.538,19€ (DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS). El crédito autorizado en la convocatoria asciende a 14.500.000€ (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS), por tanto, no existe crédito suficiente para atender todas las solicitudes por lo que ha sido precisa la aplicación de los criterios de reparto establecidos en la base reguladora Décima y en el apartado Séptimo del Anexo II de la Resolución de la convocatoria.

Conforme a los citados criterios de reparto, se obtienen los resultados que se detallan en el Anexo de la resolución, asignando a las entidades beneficiarias el total del crédito autorizado cifrado en 14.500.000,00€, cuyos importes individuales de subvención serán abonados a cada ayuntamiento en las anualidades de 2025 y 2026.

Sexto. - Asimismo, en el citado Anexo se determina el número de personas a contratar por ayuntamiento pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Personas mayores de 45 años. Cuando el cociente que resulta de dividir la cuantía de la subvención concedida entre el importe medio, sea igual o superior a siete unidades, el beneficiario deberá contratar a un número de personas mayores de 45 años, dando prioridad a personas mayores de 52 años, equivalente al 50% de dicho cociente o a su entero inmediato superior cuando el resultado fuera fraccionario. El candidato deberá contar con esa edad en el momento de publicación de ésta convocatoria.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543676367060602			



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

b) Beneficiarios del Salario Social Básico (SSB) o Ingreso Mínimo Vital (IMV). Cuando el cociente que resulta de dividir la subvención concedida entre el importe medio sea igual o superior a siete unidades, el beneficiario deberá contratar a un número de personas beneficiarias del SSB o IMV equivalente al 30% de dicho cociente o a su entero inmediato superior cuando el resultado fuera fraccionario.

Serán consideradas personas beneficiarias del SSB tanto la persona titular del derecho como cada una de las personas que integren su unidad económica de convivencia independiente de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 3 del Decreto 29/2011, de 13 de abril.

Serán consideradas personas beneficiarias del IMV tanto la persona del derecho como cada una de las personas que integren su unidad de convivencia de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 6 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

El candidato/a deberá ser en este sentido beneficiario/a del SSB o del IMV en el momento publicación de la convocatoria (12 de agosto de 2025).

El cumplimiento por parte de cada Ayuntamiento del número de contrataciones pertenecientes a cada uno de los colectivos no será acumulativo, esto es, un mismo candidato se incluirá únicamente en un colectivo a los efectos del cómputo antes establecido, aun perteneciendo a ambos (mayores de 45 años y perceptores del SSB o IMV).

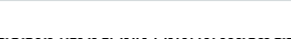
Séptimo.- Si bien el importe de las subvenciones propuestas resulta en algunos casos inferior al importe solicitado, se prescinde del trámite de audiencia, dado que, por un lado, no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, y por otro, se refleja meramente el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en la Resolución de 22 de mayo de 2025 de bases reguladoras, de conformidad con lo actuado por la Comisión de Valoración en virtud de lo establecido en la base reguladora Undécima.

Octavo. - De conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 14/2000, de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la presentación de garantías a las Entidades Locales y sus organismos autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y su primera modificación realizada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Resolución de 10 de julio de 2024 (BOPA núm. 144 de 24-VII-2024) del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543676367060602			



regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, el Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA), la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder subvención y disponer el gasto a favor de los ayuntamientos del Principado de Asturias incluidos en el Anexo, con destino a la financiación de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, por importe total de 14.500.000,00€ (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS); 7.250.000€ (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación 85.01.322A.761.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y 7.250.000€ (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026. Código PEP 2025/000150.

Las presentes subvenciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, al amparo del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, y la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Segundo.- Detallar en el Anexo adjunto la relación de beneficiarios, el importe individualizado de la subvención y su distribución por anualidades presupuestarias, así como el número mínimo de contratos a formalizar con personas mayores de 45 años a fecha de inicio de contrato, y con personas beneficiarias del Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital a fecha de publicación del extracto de la Convocatoria (12-VIII-2025), en concordancia con lo establecido en el apartado Segundo 3 del Anexo 2 de la Convocatoria,

El importe máximo total de la subvención a percibir por cada beneficiario señalado en el Anexo adjunto se destinará a subvencionar los costes salariales que se devenguen entre la fecha de la notificación de la Resolución de concesión y el 30 de diciembre de 2026 de los contratos temporales de personas desempleadas de larga duración o consideradas en situación o en riesgo de exclusión social que cumplan los requisitos del apartado Tercero del Anexo II de la Convocatoria, teniendo en cuenta las exclusiones del apartado Cuarto del Anexo II de la misma.

Tercero. - Los beneficiarios de la subvención están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base reguladora Duodécima, en las resoluciones de la convocatoria y de concesión, así como en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, en tanto que son cofinanciadas las presentes subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal y el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, sus beneficiarios deben, además, cumplir las obligaciones específicas establecidas en el apartado segundo de la base reguladora duodécima y en apartado segundo del Anexo 2 de la Convocatoria, además del resto

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543676367060602			



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

de obligaciones inherentes como beneficiarios de ayudas cofinanciadas por ellos, como son aquellas de información y comunicación, y las establecidas en los Reglamentos (UE) 2021/1057 y 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 24 de junio de 2021.

Además, tal y como establece la base reguladora Cuarta, y de acuerdo a los requisitos, tanto de beneficiarios como de personas contratadas, establecidos en la Convocatoria en sus apartados Segundo y Tercero, las personas trabajadoras contratadas se incorporarán a un itinerario personalizado de inserción desarrollado en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que le corresponda por razón de su domicilio.

Cuarto. - La subvención se hará efectiva en dos pagos anticipados en los términos siguientes:

a) La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, de la documentación establecida al efecto en la base reguladora Decimotercera apartado 2 y en el apartado Undécimo.1 del Anexo II de la Convocatoria.

b) La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes del 4 de septiembre de 2026, de la documentación establecida al efecto en la base reguladora Decimotercera apartado 3 y en el apartado Undécimo.3 del Anexo II de la Convocatoria.

Tal y como establece la citada base reguladora Decimotercera en su apartado 3b, y el último párrafo del apartado Undécimo de la Convocatoria, si tras los cálculos oportunos el importe de subvención del segundo anticipo a abonar fuese inferior al del primer anticipo librado, la cantidad a pagar en el segundo anticipo se reducirá hasta igualar el importe de subvención justificado.

Quinto. - El beneficiario habrá de justificar la subvención antes del 5 de marzo de 2027, de acuerdo a los establecido y con la documentación indicada en la base reguladora Decimocuarta y en el apartado Duodécimo del Anexo II de la Resolución de 1 de agosto de 2025 de la convocatoria.

La justificación de estas subvenciones se realizará en la modalidad de acreditación por módulos o baremos estándar de costes unitarios, conforme a lo previsto en el apartado Décimo del Anexo 2 de la Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en los Reglamentos (UE) 2021/1057 y 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Sexto.- Los modelos (anexos) y formularios que contemplan las resoluciones de bases Reguladoras y de la convocatoria de las subvenciones así como el resto de documentación necesaria para la tramitación de las presentes subvenciones estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/> y se podrán obtener introduciendo el código de referencia AYUD0226T02 en el buscador de la cabecera (<https://miprincipado.asturias.es/-/dboid-6269000277597347607573>).

Los citados Anexos, así como toda la documentación aportada por el beneficiario, deberán ser debidamente firmados por la autoridad competente en caso de ser preceptivo.

Séptimo.- Exonerar de la obligación de presentar garantías adicionales a los ayuntamientos y/o agrupaciones de éstos, sobre la base del supuesto establecido en el artículo 6.c) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543676367060602			



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

Octavo.- Notificar la resolución de concesión mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicando que la citada resolución no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

.



Estado del documento

Original

Página 6 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543676367060602





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

ANEXO

Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones para la financiación de Planes de Empleo

NIF	Ayuntamiento beneficiario	Exp SITE	Subvención solicitada	Subvención concedida	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Nº min > 45 años	Nº min SSB o IMV
P3300100I	AYUNTAMIENTO DE ALLANDE	AYUD/2025/33058	75.796,70 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3300200G	AYUNTAMIENTO DE ALLER	AYUD/2025/32467	318.000,00 €	189.881,99 €	94.940,99 €	94.941,00 €	4	3
P3300300E	AYUNTAMIENTO DE AMIEVA	AYUD/2025/32476	79.500,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3300500J	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA	AYUD/2025/32944	93.500,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3300600H	AYUNTAMIENTO DE BIMENES	AYUD/2025/32581	159.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3300700F	AYUNTAMIENTO DE BOAL	AYUD/2025/32825	101.005,40 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3300800D	AYUNTAMIENTO DE CABRALES	AYUD/2025/32775	100.105,84 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3300900B	AYUNTAMIENTO DE CABRANES	AYUD/2025/33025	108.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3301000J	AYUNTAMIENTO DE CANDAMO	AYUD/2025/33057	67.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3301100H	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA	AYUD/2025/32877	193.653,86 €	133.924,64 €	66.962,32 €	66.962,32 €	0	0
P3301200F	AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS	AYUD/2025/32515	106.000,00 €	93.500,00 €	46.750,00 €	46.750,00 €	0	0
P3301300D	AYUNTAMIENTO DE CARAVIA	AYUD/2025/32565	84.670,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3301400B	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	AYUD/2025/33028	120.000,00 €	120.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	0	0
P3301500I	AYUNTAMIENTO DE CASO	AYUD/2025/32465	53.000,00 €	53.000,00 €	26.500,00 €	26.500,00 €	0	0
P3301600G	AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON	AYUD/2025/33065	397.500,00 €	397.500,00 €	198.750,00 €	198.750,00 €	8	5
P3301700E	AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL	AYUD/2025/32915	83.664,34 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3301800C	AYUNTAMIENTO DE COÑA	AYUD/2025/32816	113.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3301900A	AYUNTAMIENTO DE COLUNGA	AYUD/2025/33066	93.500,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3302000I	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS	AYUD/2025/32537	636.000,00 €	493.506,15 €	246.753,07 €	246.753,08 €	10	6
P3302100G	AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	AYUD/2025/32460	112.000,00 €	93.500,00 €	46.750,00 €	46.750,00 €	0	0
P3302200E	AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA	AYUD/2025/32637	95.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3302300C	AYUNTAMIENTO DE EL FRANCO	AYUD/2025/32676	318.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3302400A	AYUNTAMIENTO DE GIJON	AYUD/2025/32934	4.270.250,00 €	4.270.250,00 €	2.135.125,00 €	2.135.125,00 €	81	49
P3302500H	AYUNTAMIENTO DE GOZON	AYUD/2025/32764	146.500,00 €	127.243,60 €	63.621,80 €	63.621,80 €	0	0
P3302600F	AYUNTAMIENTO DE GRADO	AYUD/2025/33054	530.000,00 €	159.434,10 €	79.717,05 €	79.717,05 €	0	0
P3302700D	AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME	AYUD/2025/32833	101.005,40 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3302800B	AYUNTAMIENTO DE IBIAS	AYUD/2025/32919	79.500,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3302900J	AYUNTAMIENTO DE ILLANO	AYUD/2025/32679	73.323,21 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3303000H	AYUNTAMIENTO DE ILLAS	AYUD/2025/32547	77.990,29 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3303100F	AYUNTAMIENTO DE LANGREO	AYUD/2025/32942	1.643.000,00 €	1.152.912,53 €	576.456,27 €	576.456,26 €	22	14
P3303200D	AYUNTAMIENTO DE LAVIANA	AYUD/2025/33068	294.596,36 €	266.265,66 €	133.132,83 €	133.132,83 €	6	4
P3303300B	AYUNTAMIENTO DE LENA	AYUD/2025/33055	305.500,00 €	234.299,35 €	117.149,68 €	117.149,67 €	5	3
P3303400J	AYUNTAMIENTO DE VALDES	AYUD/2025/32562	120.000,00 €	120.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	0	0
P3303500G	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	AYUD/2025/33032	212.686,39 €	212.686,39 €	106.343,20 €	106.343,19 €	5	3
P3303600E	AYUNTAMIENTO DE LLANES	AYUD/2025/33062	194.659,20 €	159.737,78 €	79.868,89 €	79.868,89 €	0	0
P3303700C	AYUNTAMIENTO DE MIERES	AYUD/2025/32777	715.500,00 €	715.500,00 €	357.750,00 €	357.750,00 €	14	9
P3303800A	AYUNTAMIENTO DE MORCIN	AYUD/2025/33034	79.500,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3303900I	AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALON	AYUD/2025/32930	200.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3304000G	AYUNTAMIENTO DE NAVA	AYUD/2025/33069	132.500,00 €	93.500,00 €	46.750,00 €	46.750,00 €	0	0
P3304100E	AYUNTAMIENTO DE NAVIA	AYUD/2025/32841	106.000,00 €	93.500,00 €	46.750,00 €	46.750,00 €	0	0
P3304200C	AYUNTAMIENTO DE NOREÑA	AYUD/2025/32903	123.449,50 €	93.500,00 €	46.750,00 €	46.750,00 €	0	0
P3304300A	AYUNTAMIENTO DE ONIS	AYUD/2025/32499	66.020,92 €	66.020,92 €	33.010,46 €	33.010,46 €	0	0
P3304400I	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	AYUD/2025/32927	953.937,82 €	953.937,82 €	476.968,91 €	476.968,91 €	18	11
P3304500F	AYUNTAMIENTO DE PARRES	AYUD/2025/32690	132.500,00 €	93.500,00 €	46.750,00 €	46.750,00 €	0	0
P3304600D	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA	AYUD/2025/33052	79.500,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3304700B	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA	AYUD/2025/32754	67.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3304800J	AYUNTAMIENTO DE PESOZ	AYUD/2025/32945	75.754,05 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3304900H	AYUNTAMIENTO DE PILOÑA	AYUD/2025/33056	500.000,00 €	104.163,61 €	52.081,80 €	52.081,81 €	0	0
P3305000F	AYUNTAMIENTO DE PONGA	AYUD/2025/33063	67.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0



Estado del documento

Original

Página 7 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543676367060602





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

P3305100D	AYUNTAMIENTO DE PRAVIA	AYUD/2025/32906	150.000,00 €	144.249,90 €	72.124,95 €	72.124,95 €	0	0
P3305200B	AYUNTAMIENTO DE PROAZA	AYUD/2025/33051	106.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3305300J	AYUNTAMIENTO DE QUIROS	AYUD/2025/32792	79.120,34 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3305400H	AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS	AYUD/2025/33072	212.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3305500E	AYUNTAMIENTO DE RIBADEDEVA	AYUD/2025/32875	97.407,16 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3305600C	AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA	AYUD/2025/32796	212.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3305700A	AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA	AYUD/2025/32838	53.000,00 €	53.000,00 €	26.500,00 €	26.500,00 €	0	0
P3305800I	AYUNTAMIENTO DE RIOSA	AYUD/2025/32880	79.500,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3305900G	AYUNTAMIENTO DE SALAS	AYUD/2025/33073	132.500,00 €	93.500,00 €	46.750,00 €	46.750,00 €	0	0
P3306000E	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	AYUD/2025/33076	530.000,00 €	530.000,00 €	265.000,00 €	265.000,00 €	10	6
P3306100C	AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE OSCOS	AYUD/2025/32856	75.754,05 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3306200A	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DE OSCOS	AYUD/2025/32843	75.754,05 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3306300I	AYUNTAMIENTO DE SAN TIRSO DE ABRES	AYUD/2025/32463	75.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3306400G	AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO	AYUD/2025/32901	106.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3306500D	AYUNTAMIENTO DE SARIOGO	AYUD/2025/33064	79.500,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3306700J	AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIO	AYUD/2025/32811	74.219,94 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3306800H	AYUNTAMIENTO DE SOMIEDO	AYUD/2025/32510	76.500,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3306900F	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	AYUD/2025/33075	94.418,42 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3307000D	AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO	AYUD/2025/32848	68.000,00 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3307100B	AYUNTAMIENTO DE TARAMUNDI	AYUD/2025/32568	75.754,05 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3307200J	AYUNTAMIENTO DE TEVERGA	AYUD/2025/33074	101.005,40 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3307300H	AYUNTAMIENTO DE TINEO	AYUD/2025/32810	149.391,21 €	97.482,56 €	48.741,28 €	48.741,28 €	0	0
P3307400F	AYUNTAMIENTO DE VEGADEO	AYUD/2025/32943	209.887,24 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3307500C	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS	AYUD/2025/32751	75.754,05 €	67.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	0	0
P3307600A	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	AYUD/2025/33060	159.000,00 €	159.000,00 €	79.500,00 €	79.500,00 €	0	0
P3307700I	AYUNTAMIENTO DE VILLAYON	AYUD/2025/32700	50.503,00 €	50.503,00 €	25.251,50 €	25.251,50 €	0	0
			18.053.538,19 €	14.500.000,00 €	7.250.000,00 €	7.250.000,00 €	183	113



Estado del documento

Original

Página 8 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543676367060602

